



NOTA ACLARATORIA

Por este medio el Infrascrito Secretario General, de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, en atención a las observaciones de veeduría realizada por el Instituto de Acceso a la información Pública, mediante el cual solicita “Publicar todas las RESOLUCIONES emitidas por la CDPC” **ACLARA** que, durante el periodo del presente año en curso en relación a la **RESOLUCIÓN NÚMERO 04-CDPC-2023-AÑO -XVII.- EMITIDA EN SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO NÚMERO 06-2023, DEL MES FEBRERO.-** la misma no ha sido publicada en el portal de transparencia en virtud de tratarse de una causa que esta en proceso de investigación sobre la supuesta práctica de actos y conductas restrictivas de la competencia llevadas a cabo por una Sociedad Mercantil el cual por motivos que pudiesen llevar a entorpecer la investigación se omite el nombre de la Sociedad objeto de investigación, en tal sentido se considera confidencial esto con fundamento en el artículo 32 de la ley para la defensa y promoción de la competencia, siendo que no ha recaído Resolución de fondo que decida sobre el asunto, por tal razón los hechos pueden declararse con lugar o en su defecto ser desestimados, al hacer publica dicha resolución podría acarearse un perjuicio grave a la sociedad investigada esto por el estigma, descredito o rechazo en sus actividades comerciales, toda vez que no se acredite la veracidad de los hechos.

Para los fines que al interesado le convengan firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa a los diecisiete días (17) del mes de marzo del año 2023


ABOG: DURVIN NOEL MEJIA ECHEVERRIA
Secretario General



Recibido
17/03/2023
